

San Borja, 31 de Diciembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

Que, en mérito a la Carta S/N – M&F TRADING S.C.R.L., recepcionada por la entidad el 12 de noviembre de 2024; la Nota Informativa 000592-2025-EL-UAD del Equipo de Logística con fecha 24 de septiembre de 2025; el Informe Legal N° 000222-2025-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha del 03 de octubre de 2025; así como, toda la documentación sustentatoria contenida en los documentos digitales adjuntos al Sistema de Gestión Documental (SGD).

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente, realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública; así como, también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una “*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*”; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que “*El procedimiento regulado en la*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4”;

Que, en fecha 26 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja y la empresa M & F TRADING S.R.L.TDA con RUC 20254806278, se realizó la adquisición de 800 unidades del producto farmacéutico RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 mg/mL 2 mL INYECTABLE correspondiente a las tres entregas de la Orden de Compra N° 892-2023, mediante guía de remisión electrónica N° EG07-00000327 con fecha 01 de diciembre de 2023, dicho ingreso se efectuó en mérito a la SIE N° 06-2023-CENARES-MINSA; por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) con un plazo de entrega de 120 días calendarios;

Que, a través de la Carta S/N – M&F TRADING S.R.TDA de fecha 12 de noviembre de 2024, la empresa M & F TRADING S.R.L.TDA, solicita el pago correspondiente a la adquisición de 800 unidades del producto farmacéutico RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 mg/mL 2 mL INYECTABLE correspondiente a las tres entregas con un plazo de 120 días, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000892-2023;

Que, mediante Nota Informativa N°000020-2025-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 07 de marzo de 2025, el responsable de Almacén Central precisa que la documentación de los insumos médicos fue recepcionado por Almacén Central, las cuales se adjuntan guía de remisión, orden de compra y acta de verificación. A través, de Nota Informativa N° 00099-2025-AFAR-SFAR-SUST-USDT de fecha 12.03.2025, el Representante del Área Técnica del Almacén Especializada de Farmacia brinda conformidad, conforme a la Nota de Ingreso 230332110 correspondiente a la orden ya mencionada;

Que, mediante Nota Informativa N° 303-2025-EE-UAD-INSNSB de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de Equipo de Economía remite la Nota Informativa 000080-2025-TEE-EE-UAD-INSNSB del responsable de Tesorería, informando que se realizó la búsqueda de los comprobantes de pago a nombre de la M & F TRADING S.R.L.TDA en el aplicativo SIAF de los años 2023-2024 referido a la Orden N°0000892-2023, donde no se encontró ningún pago a favor de la empresa. Así mismo, indica que se visualiza en el Registro SIAF N°5323-2023, fue anulada con fecha 26 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N° 000592-2025-EL-UAD-INSNSB con fecha 24 de septiembre de 2025, el Equipo de Logística da conformidad a todo lo expuesto en el presente Informe, el cual da la opinión que se apruebe el reconocimiento de la deuda por adeudo comprometido no devengado a favor de la M & F TRADING S.R.L.TDA;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000222-2025-UAJ de fecha 03 de octubre del 2025; la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que ES VIABLE reconocer la deuda a favor de la empresa M & F TRADING S.R.L.TDA, por encontrarse enmarcada dentro de la normativa del Código Civil;

Que, a través del MEMORANDO N° 005121-2025-PRE-UPP con fecha 17 de diciembre de 2025 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Equipo de Logística con el Informe N° 005883-2025-PRC-EL-UAD-INSNSB del 05 de noviembre del 2025, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 6715, por el monto total de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), para la realización del pago correspondiente;

Con el visado del Equipo de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en las normas señaladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito no devengado a favor de la empresa a la empresa M & F TRADING S.R.LTDA, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por la obligación pendiente de pago generada como consecuencia de la adquisición de 800 unidades del producto farmacéutico RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 mg/mL 2 mL INYECTABLE correspondiente a las tres entregas con un plazo de 120 días, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000892-2023.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Economía ejecute el pago por el monto de **S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles)**, por todo concepto, a favor de M & F TRADING S.R.LTDA, quien deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento y la específica de gastos indicados en el MEMORANDO N° 005121-2025-PRE-UPP.

Artículo 3.- REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (www.insnsb.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

